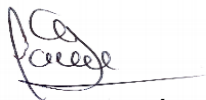


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. mayo tres (03) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 25 de abril del año 2024, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada entre los días 29,30 de abril al 02 de mayo del año 2024, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. Revisada por secretaria la misma se ajusta a derecho.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo tres (03) del año dos mil veinticuatro (2024)

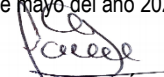
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2016-00028-00
Ejecutante:	MARIA ELENA FLOREZ GRATEROL
Ejecutado:	LEONEL FLOREZ GRATEROL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte de secretaría la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiéndole que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 30 de abril del año 2024.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La decisión se notifica en el estado electrónico No. 048 del 06 de mayo del año 2024.  LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria
--